ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CPS 104 - 2026 SUSCRITO ENTRE EL IDERF Y SOLUCIONES INTEGRALES VIRIAL SAS con NIT 901568358-8 representada legalmente por el señor **DIEGO ALEJANDRO BETANCOURT PACHON con** C.C No. 82.394.838

CONTRATISTA:	SOLUCIONES INTEGRALES VIRIAL SAS NIT 901568358-8 DIEGO ALEJANDRO BETANCOURT PACHON C.C 82.394.838
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO Y ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, INCLUYENDO EL MATERIAL REGLAMENTARIO REQUERIDO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ENCUENTROS, TORNEOS Y FESTIVALES EN EL DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE ASOCIADO, DEPORTE ADAPTADO Y DEPORTE COMPETITIVO, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL IDERF 2026.
VALOR ADICIONADO:	DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (16.238.672) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.
PRORROGA:	**N/A**

Entre los suscritos, **CRISTIAN CAMILO BAQUERO MORENO**, mayor de edad, domiciliado y residente en Fusagasugá, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.069.737.659 expedida en el Municipio de Fusagasugá (Cundinamarca), actuando en calidad de director y como tal representante legal del Instituto Deportivo y Recreativo de Fusagasugá "IDERF", nombrado mediante Resolución Administrativa No. 495 de fecha 06 de mayo de 2026 y Acta de Posesión del siete (7) de mayo de 2026, quien para efectos de este contrato se denominará **EL IDERF** por una parte, y por la otra, **DIEGO ALEJANDRO BETANCOURT PACHON** identificado con la C.C. No. 82.394.838 representante legal de **SOLUCIONES INTEGRALES VIRIAL SAS con** NIT 901568358-8, quien para todos los efectos legales se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar Adición No. 1, del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS 104 - 2026,** la cual se regirá por las cláusulas que posteriormente se estipulan, previas las siguientes consideraciones. **1.** Que el 11 de mayo de 2026 se suscribió contrato de prestación de Servicios No. CPS 104-2026 con el señor **DIEGO ALEJANDRO BETANCOURT PACHON** C.C 82.394.838 REPRESENTANTE LEGAL DE **SOLUCIONES INTEGRALES VIRIAL SAS** NIT 901568358-8, cuyo objeto contractual es PRESTAR LOS SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO Y ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, INCLUYENDO EL MATERIAL REGLAMENTARIO REQUERIDO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ENCUENTROS, TORNEOS Y FESTIVALES EN EL DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE ASOCIADO, DEPORTE ADAPTADO Y DEPORTE COMPETITIVO, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL IDERF 2026**.** 2. Que el dia 13 de Mayo de 2026 se suscribio acta de Inicio al contrato de prestación de Servicios No. CPS 104-2026, el cual tiene plazo de ejecución de ocho (8) meses y/o hasta el 21 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra cuya fecha de terminación es el veintiún (21) días del mes de diciembre de 2026. **3.** La presente solicitud de adición al contrato de juzgamiento se fundamenta en el desarrollo de las actividades misionales del Instituto de Deporte y Recreación (IDERF), y con el propósito de garantizar la adecuada organización, ejecución y desarrollo de los eventos deportivos programados, se hace necesario solicitar la adición al contrato de prestación de servicios de juzgamiento deportivo, teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer la cobertura y garantizar la disponibilidad del personal arbitral requerido para atender las diferentes competencias y actividades deportivas. **4.** La solicitud de adición obedece a la necesidad de atender los requerimientos operativos que se presentan durante la ejecución de la programación deportiva, relacionados con la realización de eventos, torneos, encuentros y demás actividades que requieren acompañamiento técnico y arbitral para su correcto desarrollo. En este sentido, se ha identificado la necesidad de contar con recursos adicionales que permitan cubrir los servicios de juzgamiento requeridos, de acuerdo con las características de cada disciplina, el número de encuentros deportivos y las condiciones técnicas y reglamentarias aplicables. **5.** El juzgamiento constituye un componente fundamental para el desarrollo de las competencias deportivas, toda vez que garantiza la aplicación de los reglamentos, la imparcialidad en la toma de decisiones, el adecuado control de los encuentros y el cumplimiento de las condiciones necesarias para el desarrollo organizado y seguro de los eventos. Por lo tanto, disponer de los servicios de juzgamiento suficientes y oportunos resulta indispensable para asegurar la calidad de las actividades deportivas y el cumplimiento de los objetivos institucionales del IDERF. **6.** De igual manera, la adición permitirá atender las necesidades adicionales de la programación deportiva, dar continuidad a los eventos previstos y evitar posibles afectaciones relacionadas con la falta de personal arbitral o la insuficiencia de recursos para cubrir los servicios requeridos. Esto contribuirá al fortalecimiento de los procesos de fomento y promoción del deporte, la recreación y la participación de la comunidad en las diferentes actividades organizadas o apoyadas por el Instituto. **7.** En consecuencia, la adición contractual se considera necesaria y conveniente desde el punto de vista técnico, operativo y administrativo, en la medida en que permitirá disponer de los recursos requeridos para atender las necesidades de juzgamiento de los eventos deportivos del IDERF, sin modificar el objeto contractual, y dentro de las condiciones y límites establecidos en la normativa vigente. **8.** Por lo anterior, se considera técnica, administrativa y deportivamente justificada la adición al contrato de Juzgamiento, con el propósito de disponer de los recursos necesarios para atender las necesidades adicionales de juzgamiento de acuerdo con la programación de las actividades, los requerimientos debidamente sustentados y la disponibilidad presupuestal de la entidad. **9.** En consecuencia, la adición solicitada resulta necesaria y conveniente, toda vez que permite apoyar al deportista de Fusagasugá.**10.** Que en aras de lo expuesto anteriormente se requiere dar continuidad al contrato de Prestación de Servicios No. **CPS 104 - 2026,** siendo necesario **ADICIONAR** el valor de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS**

SETENTA Y DOS PESOS (16.238.672) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY., el cual será ejecutado dentro del plazo inicialmente pactado. **12. VALOR A ADICIONAR:** De acuerdo a los anteriores considerandos, se establece el valor a adicionar en la suma **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (16.238.672) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY.** Valor que se suma al valor total del contrato principal, estableciéndose en la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($96.238.672) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY**

VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN N° 1	VALOR TOTAL CONTRATO
$80.000.000	$16.238.672	$ 96.238.672

RUBRO	SECTOR	PROGRAMA	PRODUCTO	META	FUENTE	CPC	BPIN	VALOR
2.3.2.02.02.009	43	4301	4301007	038	1.2.3.1.18	96511	2024252900067	2.512.534
2.3.2.02.02.009	43	4301	4301032	038	1.3.3.3.19	96511	2024252900067	436.688
2.3.2.02.02.009	43	4301	4301037	038	1.2.3.1.18	96511	2024252900067	3.289.450
2.3.2.02.02.009	43	4301	4301037	038	1.3.3.3.19	96511	2024252900067	2.000.000
2.3.2.02.02.009	43	4301	4301037	039	1.2.4.3.04	96511	2024252900067	8.000.000

13. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: Se modifica la cláusula tercera y cuarta quedando de la siguiente manera: **CLÁUSULA TERCERA**- VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($96.238.672) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY **CLÁUSULA CUARTO**- El valor total del presente contrato será hasta agotar la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($96.238.672) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY. PARAGRAFO: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a ejecutar los ítems descritos de acuerdo a las cantidades, precios, especificaciones técnicas. condiciones, requisitos y demás establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CPS 104-2026 EL IDERF cancelará únicamente los bienes que hayan sido solicitados por el supervisor y entregados efectivamente por el contratista, es decir que a pesar de que el valor del Contrato es por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($96.238.672) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY, no significa que este valor necesariamente se ejecute en su totalidad y se irán solicitando según la necesidad de la entidad de acuerdo a las características establecidas hasta agotar el valor, es decir que el total del presupuesto de acuerdo a los compromisos y apoyos no necesariamente se tenga que ejecutar en su totalidad. **CLAUSULA PRIMERA: ADICIONAR y MODIFICAR** el Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS 104 - 2026,** suscrito entre el **IDERF** y **DIEGO ALEJANDRO BETANCOURT PACHON** identificado con la C.C. No. 82.394.838 representante legal de **SOLUCIONES INTEGRALES VIRIAL SAS con** NIT 901568358-8, cuyo objeto es **PRESTAR LOS SERVICIOS DE JUZGAMIENTO DEPORTIVO Y ALQUILER DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, INCLUYENDO EL MATERIAL REGLAMENTARIO REQUERIDO, PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ENCUENTROS, TORNEOS Y FESTIVALES EN EL DEPORTE FORMATIVO, DEPORTE ASOCIADO, DEPORTE ADAPTADO Y DEPORTE COMPETITIVO, EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL IDERF 2026.,** conforme a la parte motiva. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR** al valor del Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS 104 - 2026** en la suma de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (16.238.672) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LE**., con cargo a la vigencia fiscal 2026, para un total del contrato por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($96.238.672) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY CLÁUSULA TERCERA:** Modifíquese la cláusula tercera y cuarta la cual quedara así: **CLÁUSULA TERCERA**- VALOR: El valor total del presente contrato es por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($96.238.672) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY **CLÁUSULA CUARTO**- El valor total del presente contrato será hasta agotar la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($96.238.672) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY. PARAGRAFO: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: El contratista se compromete a ejecutar los ítems descritos de acuerdo a las cantidades, precios, especificaciones técnicas. condiciones, requisitos y demás establecidos en los estudios previos, en el pliego de condiciones y en oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. CPS 104-2026 EL IDERF cancelará únicamente los bienes que hayan sido solicitados por el supervisor y entregados efectivamente por el contratista, es decir que a pesar de que el valor del Contrato es por la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE, ($96.238.672) INCLUYE IVA, IMPUESTO Y DEMAS RETENCIONES DE LEY, no significa que este valor necesariamente se ejecute en su totalidad y se irán solicitando según la necesidad de la entidad de acuerdo a las características establecidas hasta agotar el valor, es decir que el total del presupuesto de acuerdo a los compromisos y apoyos no necesariamente se tenga que ejecutar en su totalidad.**CLAUSULA CUARTA** Las erogaciones que se

ocasionen con la presente Adición se harán con cargo a la vigencia fiscal 2026 y al PAC, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el área financiera CDP No. 2026000175 **CLAUSULA SEXTA: GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a ampliar la vigencia de la garantía única, con sus respectivos amparos, modificándola con respecto a la presente Adición No. 1, y Modificación No. 1, aquí contenida, cargando a la plataforma Secop 2 el anexo correspondiente. **CLAUSULA SEPTIMA**: Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios **CPS 104 - 2026,** a que se ha hecho referencia, permanecerán inalterables y conservarán toda su vigencia y efecto, mientras no se encuentren en contradicción con lo estipulado en el presente contrato de Adición No. 1, y Modificación No. 1 . **CLAUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente Adición No. 1, y Modificación No. 1 se perfecciona con la firma de las partes.

Habiendo leído se aprueba por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Proyectó: Asesor Jurídico
Aprobó: Director